Z&A
Independent Member of
PrimeGlobal
The Association of Advisory
and Accounting Firms

DICTAMEN FISCAL

2022

- ¿Qué es el dictamen fiscal?

Es un informe que emite un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para otorgar credibilidad a la información de carácter económico que prepara la administración de las empresas o personas físicas, enfocado a las obligaciones fiscales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

¿ Cual es su objetivo ?

Es brindar a los contribuyentes y a terceros interesados (como los bancos o posibles compradores) un informe confiable sobre la situación financiera y fiscal de la empresa o persona física en cuestión, mediante la opinión de un tercero independiente.

Dictamen Fiscal

2022

El Fundamento legal se encuentra en el C.F.F art 32-A, 52 y en la Ley del ISR, Capitulo 2.10 de la RMF 2023.

- ¿Quién tiene la opción de presentar Dictamen Fiscal ?
- Dictamen Fiscal en los términos del art 52 del CFF
- ✓ Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $140,315,940.00
- ✓ Que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a $110,849,600.00
- ✓ O que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior

Dictamen Fiscal

2022

- Además se encuentra obligados a dictaminar en los términos del art.52 del CFF sus estados financieros por contador público inscrito,

- ✓ las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a $1,779,063,820.00,
- ✓ así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores

Art. 52

Dictamen Fiscal

¿ Quien lo formula ?

- Contador Público Mexicano inscrito ante las autoridades Fiscales.
- Debe de contar con un certificado expedido por los Colegios Profesionales o Asociaciones autorizadas y Registradas
- Contadores Extranjeros con derecho a dictaminar conforme a los Tratados Internacionales de que México sea parte.
- Los contadores que dictamen deben de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

Art. 52

Dictamen Fiscal

- El dictamen debe de formularse de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del CFF y las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado de los mismos.

- El contador público emita, conjuntamente con su dictame

un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Código

Art. 52

Dictamen Fiscal

En el informe el auditor deberá de hacer mención de:

- señalar si el contribuyente incorporó en los anexos del dictamen la información relacionada con la aplicación de algunos de los criterios diversos a los que en su caso hubiera dado a conocer la autoridad fiscal conforme al inciso h) de la fracción I del artículo 33 de este Código
- tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal

RMF2023

Dictamen Fiscal
Capitulo 2.10 RMF 2023

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN FISCAL

El dictamen de estados financieros se presentará a través del SIPRED 2022

Este va a contener:

- Los anexos del dictamen de estados financieros para efectos fiscales y la información relativa al mismo, a través del SIPRED
- así como la opinión e informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y
- los cuestionarios diagnóstico fiscal y en materia de Precios de Transferencia

RMF2023

Dictamen Fiscal

Capitulo 2.10 RMF 2023

El dictamen fiscal se presenta en el formato establecido por el SAT (SIPRED), el cual puede incluir distintos anexos, como:

- el Anexo 1 “Estado de Situación Financiera",
- el Anexo 7 “Análisis comparativo de las subcuentas de gastos",
- el Anexo 11 “Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta" y
- el Anexo 5 “Generals".

Cada uno de estos anexos tiene su propia estructura y requisitos específicos que deben ser cumplidos

RMF2023

Dictamen Fiscal
Capitulo 2.10 RMF 2023

El DICTAMEN FISCAL deberá de presentarse a

mas tardar el **15 de Mayo de 2023**

***Para los efectos del artículo 32-A, tercer párrafo del Código, cuando el dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se presenten fuera de los plazos que prevé dicho artículo, se tendrán por no presentados**

DICTAMEN FISCAL

¿ QUE PASA SI NO PRESENTO EL DICTAMEN FISCAL?

La multa por no dictaminar los estados financieros cuando se esté obligado a ello, así como presentar dicho dictamen fuera de plazo es de $15,410 MXN a $154,050 MXN.ART 84 CFF

Adicionalmente, suspensión temporal del uso del Certificado del Sello digital necesario para facturar.

INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACION FISCAL
ISSF

Artículo 32- H

C
F
F

Están obligados a presentar ISSIF **como parte de la declaración anual del ejercicio** :

1.- Los que tributen en los términos del Titulo II de la LISR

2.- Así como los que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior hayan reportado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos de ISR iguales o superiores a $ 974,653,950

3.-Los que tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores

INFORMACIÓN SOBRE SITUACION FISCAL
ISSF

Artículo 32- H

C
F
F

II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (de las empresas multinacionales y de las operaciones Celebradas entre partes relacionadas).

III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal.

IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento Permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.

INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACION FISCAL
ISSF

Artículo 32- H

C
F
F

V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.

VI. Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo de este Código. [Adición 2022]

RMF 2023

INFORMACIÓN SOBRE SITUACION FISCAL ISSF

R.M.F. regla 2.16.3

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere la fracción V del citado artículo, podrán optar por no presentarla cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a $100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

RMF 2023

INFORMACIÓN SOBRE SITUACION FISCAL
ISSF

R.M.F. regla 2.16.5

Para los efectos del artículo 32-H del CFF, los contribuyentes que estén obligados a presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado en el supuesto a que se refiere la fracción VI del citado artículo, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del citado Código y siempre que el monto de la operación exceda de $13,000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien de $3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales.]

INFORMACIÓN SOBRE SU SITUACION FISCAL ISSF

C
F
F

esentar de manera incompleta o con errores la información sobre su situación al a que se refiere el artículo 32-H de este Códigolta desde $15,410.00 a $154,050.00[1] [illegible] comprendida en la fracción XVII.

Multa por No presentar o presentar de manera incompleta o con errores el ISSIF

Desde $15,410.00 a $ 154,050.00

PTU

- PTU (Participación de los Trabajadores en las Utilidades)

- Art. 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción IX.- Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

- Ley Federal del Trabajo; Arts.- 117 al 131.

- Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículos 9, segundo párrafo, fracción I, penúltimo y último párrafos; 109, párrafos penúltimo y antepenúltimo, y 111, párrafos octavo y noveno

MANUAL

Manual Laboral y Fiscal sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

- **PRINCIPIOS GENERALES.**
- **PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE UTILIDADES.**
- **INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DE LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.**
- **PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR EL PROYECTO DE REPARTO DE UTILIDADES.**
- **PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE OBJECIONES.**
- **CÁLCULO DEL IMPUESTO APLICABLE A LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES.**

ASPECTOS A CONSIDERAR

Como contribuyentes las personas morales y físicas tienen la obligación de presentar su declaración anual de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), considerando el dato de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) a pagar.

Multiplicando la renta gravable por el 10%, porcentaje acordado que se mantenga por la Sexta Comisión Nacional para Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (CNM), de acuerdo a la última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 septiembre de 2020.

PTU EN MATERIA FISCAL

Art 9 LISR, penúltimo y último párrafos

Para determinar la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la CPEUM, no se disminuirá la PTU de las empresas pagada en el ejercicio ni las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

Para la determinación de la renta gravable en materia de PTU de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles en los términos de la fracción XXX del artículo 28 de esta Ley.

Pérdidas de operación

Artículo 128 LFT. No se harán compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia.

Es importante señalar que la PTU no constituye salario.

Asimismo, como la PTU ahora se encuentra topada, la suma de la PTU individualizada que resulta después de aplicar el tope, es la cantidad que el patrón está obligado a pagar a sus trabajadores; en consecuencia, la diferencia resultante con la cantidad que resultaba previa antes de aplicar el tope es una cantidad que ya no se tiene la obligación de enterar, ni tampoco debe sumarse a la PTU del ejercicio siguiente.

Son sujetos obligados a repartir utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y, en general, todas las personas físicas o morales que tengan trabajadores a su servicio, sean o no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Una vez determinado el monto de PTU causada, y al ser ésta una obligación de pago, se debe de provisionar de conformidad con los lineamientos de la Norma de Información Financiera (NIF) NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”.

Generar el pasivo y registrar el gasto en el estado de resultados.

La NIF C-9 clarifica que los excesos en las provisiones deben de revertirse en el período en que se considere que ya no es probable la salida de recursos para liquidar la obligación, el movimiento contable es cancelar el pasivo y reconocer el efecto en el estado de resultados como otro ingreso o disminuyendo la partida del gasto que le dio origen.

Para poder disminuir la PTU pagada tanto en los pagos provisionales como en la determinación de la utilidad o pérdida fiscal, los patrones deberán pagarla timbrándola adecuadamente en el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, utilizando para ello el tipo de percepción “003”, ya que incluso para el llenado de la declaración anual 2021, el formato electrónico de declaración anual “DEM” incorpora en automático el dato de la PTU pagada en mayo, mientras que la PTU pagada en los meses que restan del ejercicio, debe ser capturada de forma manual.

La reforma al 3er párrafo del artículo 77 de la Ley del ISR, en donde para determinar la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), a partir del ejercicio 2022 se parte para este cálculo del resultado fiscal, el cual ya incluye la disminución de la PTU, en lugar de la utilidad fiscal, lo cual otorga certeza jurídica a los contribuyentes personas morales al incorporar en la Ley, lo que hasta el 2021 se establecía como criterio normativo 36/ISR/N.

Criterios aplicados por las autoridades de Trabajo.

Las empresas que se fusionen, traspasen o cambien su nombre o razón Social.

En las empresas que tengan varias plantas de producción o distribución de bienes o servicios, así como diversos establecimientos, sucursales, agencias u otra forma semejante, cuyos ingresos se acumulen en una sola declaración para efectos del pago del impuesto sobre la renta.

Las asociaciones o sociedades civiles constituidas sin fines de lucro, que obtengan ingresos por la enajenación de bienes distintos a su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros, siempre que dichos ingresos excedan 5% del total.

Las sociedades cooperativas que tengan a su servicio personal administrativo y asalariado, que no sean socios.

- ¿Qué pasa si no pago PTU?

Art. 992 LFT- Las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones, directivos sindicales o por los trabajadores, se sancionarán de conformidad con las disposiciones de este Título, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales y de las consecuencias jurídicas que procedan en materia de bienes y servicios concesionados.

Cuando en un solo acto u omisión se afecten a varios trabajadores, se impondrá sanción por cada uno de los trabajadores afectados. Si con un solo acto u omisión se incurre en diversas infracciones, se aplicarán las sanciones que correspondan a cada una de ellas, de manera independiente.

Art. 994 LFT- Se impondrá multa, por el equivalente a:

II. De 250 a 5000 Unidades de Medida y Actualización, al patrón que no cumpla las obligaciones que le impone el capítulo VIII del Título Tercero, relativo a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas;

- Trabajadores con derecho a participar en las utilidades.

Todas las personas trabajadoras que presten a una persona física o moral un trabajo personal subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen mediante el pago de un salario, tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas donde laboran.

a) Trabajadores de planta.

b) Trabajadores por obra o tiempo determinado (eventuales).

c) Extrabajadores de planta.

d) Extrabajadores por obra o tiempo determinado (eventuales).

En los convenios en que se dé por terminada la relación de trabajo, el patrón no podrá fijar a su voluntad la cantidad que le corresponde a la persona trabajadora por concepto de utilidades.

e) Trabajadores de confianza.

f) Las personas trabajadoras del establecimiento de una empresa (

- **PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE UTILIDADES**

El término de los 60 días a que se refiere el artículo 122 de la Ley Federal del Trabajo comienza a correr a partir del día siguiente a la fecha en que la empresa presentó o debió presentar la declaración anual del ejercicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El artículo 76, fracción V, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, señala la obligación de las personas morales de presentar su declaración del impuesto sobre la renta dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio (31 de diciembre) y el artículo 150 de la misma ley dispone que las personas físicas la presentarán en abril del año siguiente.

Las personas contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal pueden efectuar el pago del reparto de las utilidades a sus trabajadores a más tardar el 29 de junio del año de que se trate.

- **Bases para calcular la participación de las personas trabajadoras**

a) Personas con derecho a reparto.

b) Días para efecto de reparto.

c) Salario base de reparto.

a) Salario fijo o tabulado
b) Salario variable**.**
c) Salario mixto.
d) Salario base máximo

CONTACTO

Acordada 33 Piso 7
Col. San José Insurgentes
C.P. 03900
Deleg. Benito Juárez
55 5337 1210

Blvd. Centro Sur 98-3
Col. Colinas de Cimatario
Querétaro, Qro.
442 543 2340

www.zya.mx

marketing@zya.mx